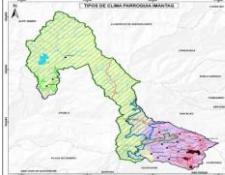


MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA (dd/mm/aaaa)			
1	<p>"En el caso de un actual concesionario que va a participar en el concurso y es compañía limitada y uno de los socios se encuentra fallecido y no se ha actualizado el paquete accionario ni ante la superintendencia de compañías y por lo tanto tampoco ni en Arcotel, y el único heredero tiene la posesión efectiva, quien debe firmar la declaración responsable de ese socio o el gerente y con que información adjunta"</p>	<p>El requisito establecido en el literal f del numeral 2.2 de las Bases, correspondería ser firmado por quien ostente la calidad de heredero del socio fallecido, para lo cual deberá adjuntar copia de la posesión efectiva, adicionalmente, debe legalizar dicha condición en la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros del Ecuador y notificar a la ARCOTEL.</p>					
2	<p>"En el caso que hayan varios participantes por una frecuencia de FM que puntaje adicional distinto tienen estos aspirantes:</p> <p>1 actual concesionario que participa con 40 años de uso de la frecuencia en la que esta participando o queriendo renovar</p> <p>2 un concesionario con 40 años pero que es de televisión o frecuencia am</p> <p>3 una compañía limitada nueva</p> <p>4 persona Natural</p> <p>favor explicar con porcentajes o puntos en forma clara, por la atención que se dignen dar a la presente les antropico mis agradecimientos"</p>	<p>El otorgamiento de puntajes se sujetará a lo establecido a los numerales 1.11 Puntajes para la evaluación de los participantes y 1.12 Reconocimiento del puntaje adicional, de las Bases del PPCE, de conformidad con lo establecido en los artículos 101, 102 y 111 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes.</p>	Verónica Vargas	26/12/2025			
3	<p>1. Área de cobertura FJ001-1</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-bottom: 10px;"> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">FJ001</td> <td style="width: 15%;">FJ001-1</td> <td style="width: 70%;">BARRA (Excepto la parroquia Ambusquí), OTAVALO, ANTONIO ANTE, SAN MIGUEL DE URCUQUÍ, COTACACHI (Excepto las parroquias Imantag, Apuela, Peñaherrera, Plaza Oñate, 6 de Julio de Cuyulaje, Vacas Galindo, García Moreno), las parroquias San José de Minas y Atahualpa del cantón QUITO.</td> </tr> </table> </div> <p>Indica el Cantón Cotacachi, excepto las parroquias Imantag.....</p> <p>Geográficamente la Cabecera Parroquial Imantag se encuentra referencialmente a 6 Km de la ciudad de la ciudad de Cotacachi y también por dicha parroquia existe una vía que une a la ciudad de Cotacachi con la ciudad de Urcuquí. También se ubica referencialmente a 4 Km de la ciudad de Atuntaqui.</p> <p>Por favor indicar si la zona de shuepach corresponde a la cabecera parroquial o es otro sector debido a que la parroquia Imantag cruza el cerro Cotacachi.</p> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  </div>	FJ001	FJ001-1	BARRA (Excepto la parroquia Ambusquí), OTAVALO, ANTONIO ANTE, SAN MIGUEL DE URCUQUÍ, COTACACHI (Excepto las parroquias Imantag, Apuela, Peñaherrera, Plaza Oñate, 6 de Julio de Cuyulaje, Vacas Galindo, García Moreno), las parroquias San José de Minas y Atahualpa del cantón QUITO.	<p>La conformación de las áreas de Operación Independiente y sus respectivas Áreas de Operación Zonal, se encuentra establecida en la NORMA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA ANALÓGICA, vigente.</p> <p>No obstante es importante tomar en cuenta lo establecido en el literal p y q (corresponde a la misma causal de descalificación) del numeral 1.7 de las Bases, relativo a las causales de descalificación.</p>		
FJ001	FJ001-1	BARRA (Excepto la parroquia Ambusquí), OTAVALO, ANTONIO ANTE, SAN MIGUEL DE URCUQUÍ, COTACACHI (Excepto las parroquias Imantag, Apuela, Peñaherrera, Plaza Oñate, 6 de Julio de Cuyulaje, Vacas Galindo, García Moreno), las parroquias San José de Minas y Atahualpa del cantón QUITO.					

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES				
ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA (dd/mm/aaaa)
4	<i>"2. En las bases NO se indican las Fórmulas a considerar para determinar las TARIFAS de Concesión de frecuencia para el caso Comunitario y Privado. Por favor su ayuda indicando donde obtenerlas"</i>	<p>En las bases del PPCE se cita lo relacionado con el pago de las tarifas, las que se sujetarán al ordenamiento jurídico vigente.</p> <p>En este sentido, debe remitirse a lo establecido en las Resoluciones Nro. 02-02-ARCOTEL-2016 y Nro. 06-08-ARCOTEL-2022.</p>	Milton Pumisacho	26/12/2025
5	<i>"3. En el proceso PPCE-2024 para la zona FT001-1 se disponía de 2 frecuencias Comunitarias. Sin embargo, para el PPCE-2025 se tiene una sola frecuencia Comunitaria. En ambos casos NO se tiene la proporcionalidad de hasta el 34% que establece la LEY. Al observar dichas publicaciones La frecuencia que ORIGINALMENTE correspondía a Comunitario lo pasan a la categoría Privada."</i>	<p>La distribución de frecuencias del espectro radioeléctrico para los servicios de radiodifusión de señal abierta se realiza para todas las frecuencias atribuidas al servicio que corresponda. La distribución de frecuencias realizada para el presente PPCE contempla la totalidad de la banda atribuida al servicio de radiodifusión en frecuencia modulada analógica, esto es, desde 76 hasta 108 MHz. La distribución de frecuencias realizada para las 79 Áreas de Operación Zonal del servicio de radiodifusión en frecuencia modulada analógica (incluida la AOZ FT001-1) cumple con los porcentajes establecidos en el artículo 106 de la Ley Orgánica de Comunicación (Reserva del espectro radioeléctrico).- La autoridad de telecomunicaciones planificará el uso del espectro radioeléctrico para difusión de señal abierta para medios públicos, privados y comunitarios. Se reservará hasta el 34% del espectro radioeléctrico al sector comunitario en función de la demanda y de la disponibilidad, porcentaje máximo que deberá alcanzarse progresivamente. El 66% del espectro restante será asignado para el sector público y privado en función de la demanda, no debiendo exceder la asignación de frecuencias al sector público un porcentaje del 10% del espectro.</p> <p>Cabe señalar que las frecuencias que se ofertan en el presente PPCE corresponden a la banda 87.5 - 108 MHz por la disponibilidad actual de receptores, sin embargo, de acuerdo con la Política Pública para la Administración y Gestión del Espectro Radioeléctrico vigente, se propenderá al uso de la banda 76 - 87.5 MHz para el servicio de radiodifusión en frecuencia modulada analógica como ya se realiza en países como por ejemplo Brasil.</p>		
6	<p><i>"4. La infraestructura de una estación repetidora, puede instalarse en la zonas límite del cantón aledaño al Canton a cubrir el AOZ?</i></p> <p><i>Ejemplo: AOZ a cubrir Canton Baños de Agua Santa. La repetidora se ubicará en el Barrio Loma Grande (Parroquia El Triunfo-Cantón Patate) a 500 m del límite con el Canton Baños de Agua Santa (Parroquia LLigua).</i></p> <p><i>Limite Cantonal Baños-Patare</i></p>	<p>La estación repetidora puede ubicarse en un sitio que cubra la AOZ solicitada, tomando en cuenta lo establecido en el literal p y q (corresponde a la misma causal de descalificación) del numeral 1.7 de las Bases, relativo a las causales de descalificación.</p>		
7	<i>"En el caso de un actual concesionario que va ha participar en el concurso y es compañía limitada y uno de los socios se encuentra fallecido y no se ha actualizado el paquete accionario ni ante la superintendencia de compañías y por lo tanto tampoco ni en Arcotel , y el unico heredero tiene la posección efectiva, quien debe firmar la declaracion responsable de ese socio"</i>	<p>El requisito establecido en el literal f del numeral 2.2 de las Bases, correspondería ser firmado por quien ostente la calidad de heredero del socio fallecido, para lo cual deberá adjuntar copia la posesión efectiva, adicionalmente, debe legalizar dicha condición en la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros del Ecuador y notificar a la ARCOTEL.</p>		
8	<p><i>"En el caso que hayan varios participantes por una frecuencia de FM que puntaje adicional distinto tienen estos aspirantes:</i></p> <p><i>1 actual concesionario que participa con 40 años de uso de la frecuencia en la que esta participando o queriendo renovar</i></p> <p><i>2 un concesionario con 40 años pero que es de television o frecuencia am</i></p> <p><i>3 una compaňia limitada nueva</i></p> <p><i>4 persona Natural</i></p> <p><i>favor explicar con porcentajes o puntos en forma clara"</i></p>	<p>El otorgamiento de puntajes se sujetará a lo establecido a los numerales 1.11 Puntajes para la evaluación de los participantes y 1.12 Reconocimiento del puntaje adicional, de las Bases del PPCE, de conformidad con lo establecido en los artículos 101, 102 y 111 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes.</p>	ECUATRONIX	26/12/2025

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES				
ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA (dd/mm/aaaa)
9	"En el caso de un actual concesionario que va ha participar en el concurso y es compañía limitada y uno de los socios se encuentra fallecido y no se ha actualizado el paquete accionario ni ante la superintendencia de compañias y por lo tanto tampoco ni en Arcotel , y el unico heredero tiene la posecion efectiva, quien debe firmar la declaracion responsable de ese socio"	El requisito establecido en el literal f del numeral 2.2 de las Bases, correspondería ser firmado por quien ostente la calidad de heredero del socio fallecido, para lo cual deberá adjuntar copia la posesión efectiva, adicionalmente, debe legalizar dicha condición en la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros del Ecuador y notificar a la ARCOTEL.		
10	"En el caso que hayan varios participantes por una frecuencia de FM que puntaje adicional distintos tienen estos aspirantes: 1 actual concesionario que participa con 40 años de uso de la frecuencia en la que esta participando o queriendo renovar 2 un concesionario con 40 años pero que es de television o frecuencia am 3 una compañia limitada nueva 4 persona Natural favor explicar con porcentajes o puntos en forma clara"	El otorgamiento de puntajes se sujetará a lo establecido a los numerales 1.11 Puntajes para la evaluación de los participantes y 1.12 Reconocimiento del puntaje adicional, de las Bases del PPCE, de conformidad con lo establecido en los artículos 101, 102 y 111 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes.	Jorge Ayala	26/12/2025
11	"CONSULTA 1: Referencia temporal del SBU para el cálculo de la Garantía (Numeral 2.3)" Contexto: El numeral 2.3, punto 5 establece que la garantía debe cubrir "cinco (5) remuneraciones básicas unificadas" Pregunta: Dado que el plazo de 51 días para postular abarca el cambio de año fiscal, ¿el monto debe calcularse con el SBU de 2025 (vigente a la convocatoria) o con el de 2026 (vigente al momento de la postulación)?"	Se tomará como base el SBU del 2025 en relación a la fecha de convocatoria del PPCE (470,00 usd) ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2024-300 " Artículo Único. Del Salario Básico Unificado para el año 2025. El Salario Básico Unificado del trabajador en general, incluidos los trabajadores de la pequeña industria, trabajadores agrícolas, trabajadores de maquila, trabajadores remunerados del hogar, operarios de artesanías y colaboradores de la microempresa, se fija en cuatrocientos setenta dólares de los Estados Unidos de América (470,00 USD) mensuales a partir del 01 de enero de 2025 ."		
12	"CONSULTA 2: Participación de concesionarios actuales y prohibición de acumulación (Numeral 1.4 y 1.11)" Contexto: El numeral 1.11 faculta a los concesionarios actuales a participar para obtener una frecuencia "diferente". No obstante, el numeral 1.4, punto 3 y 4 prohíbe adjudicar más de una matriz FM a una misma persona en el territorio nacional , verificación que se realiza desde la fecha de postulación. * Preguntas: Si un concesionario de una matriz FM (baja potencia o potencia normal) postula por una nueva matriz en un área de operación distinta: * ¿Es causal de descalificación automática según el numeral 1.7, literal f por el hecho de poseer un título vigente al momento de postular? * *¿Se admite como mecanismo válido incluir en la solicitud el compromiso de renuncia voluntaria a la concesión actual supeditado a la adjudicación de la nueva frecuencia, para no infringir el límite de una sola matriz al momento de la suscripción?"	Los participantes deberán sujetarse a las prohibiciones e inhabilidades establecidas en el numeral 1.4 de las Bases.	Edgar Bayas Palacios	26/12/2025
13	"EN EL CASO DE UN ACTUAL CONSESIONARIO QUE ES COMPAÑIA LIMITADA Y UNO DE LOS SOCIOS ES FALLECIDO Y NO SE HA ACTUALIZADO EL PAQUETE ACCIONARIO EN NINGUNA INSTANCIA ES DECIR SIGUE COMO ACCIONISTA EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y REGISTRADO IGUALMENTE EN ARCOTEL, QUIEN ES LA PERSONA DE DEBE FIRMAR EN SU LUGAR LA DECLARACION RESPONSABLE Y QUE HABILITANTES NECESITA"	El requisito establecido en el literal f del numeral 2.2 de las Bases, correspondería ser firmado por quien ostente la calidad de heredero del socio fallecido, para lo cual deberá adjuntar copia la posesión efectiva, adicionalmente, debe legalizar dicha condición en la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros del Ecuador y notificar a la ARCOTEL.	Nicolas Ayala	26/12/2025

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES				
ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA (dd/mm/aaaa)
14	"¿Qué documentación se deberá adjuntar en caso de que no se pueda contactar a todos los socios o accionistas de una persona jurídica?"	<p>En el numeral 2.2 de las Bases, se establecen los requisitos legales necesarios para participar en el PPCE.</p> <p>El ROTH en el artículo 94 establece: "(...) La declaración responsable deberá ser presentada por la persona natural o representante legal de la persona jurídica. En el caso de los socios y/o accionistas (personas naturales) de la persona jurídica que solicita el título habilitante, la declaración responsable será individual por cada uno de ellos; en caso de ser socio o accionista una persona jurídica, será presentada por su representante legal."</p> <p>Razón por la cual para su participación se deberá presentar una declaración responsable por parte del Representante Legal y una declaración responsable por cada uno de los socios o accionistas, estas declaraciones tienen como objetivo determinar que no estén inmersos en prohibiciones e inhabilidades de forma directa (persona natural o jurídica) y/o indirecta (socio/accionista directo o socio/accionista indirecto de una persona jurídica) presentar más de una (1) solicitud para el mismo servicio y área de cobertura a servir, o para más de una matriz para el mismo servicio en el territorio nacional.</p> <p>Sin embargo, en casos extraordinarios en los que los socios o accionistas no puedan ser contactados por ningún medio para la firma individual de la declaración responsable, el representante legal deberá por medio de una declaración juramentada, individual por cada socio o accionista, ante Notario Público, declarar que pese a las gestiones realizadas no se ha podido contactar al socio o accionista respectivo. De igual forma, se deberá declarar que, de conformidad con los resultados obtenidos en los procesos de control efectuados por la empresa a sus socios o accionistas, enfocados a que éstos no se encuentren inmersos en las inhabilidades y prohibiciones recogidas en el ordenamiento jurídico vigente para formar parte de una empresa que preste servicios de radiodifusión, el accionista o socio de la compañía no se encuentra inmerso en las prohibiciones e inhabilidades establecidas en los artículos 17 numeral 3 y 312 de la Constitución de la República; último inciso del artículo 6 y artículos 111 y 113 de la Ley Orgánica de Comunicación; artículo 139 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; artículo 67 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación; y, el artículo 113 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico (ROTH).</p> <p>No obstante lo indicado, el representante legal se atiende a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 270 del Código Orgánico Integral Penal, en caso de que la ARCOTEL compruebe la falta de veracidad en lo juramentado.</p>	Viviana Guanga	29/12/2025
15	"¿Puede ser permitido subir los formularios financieros con una fecha registrada distinta a la fecha en que los documentos son cargados en el sistema?"	<p>En el instructivo publicado en la página web de ARCOTEL se establece:</p> <p>7.1 FO-DEAR-26: FORMULARIO DEL PLAN DE GESTIÓN</p> <p>Para empezar con el ingreso de información en este formulario, el participante deberá comenzar llenando los datos solicitados en las primeras celdas, como se indica:</p> <p>En la celda correspondiente a la Fecha se debe incluir la fecha de presentación de la solicitud (día/mes/año).</p>		
16	"¿Puede ser permitido subir las solicitudes y anexos, con una fecha de la firma electrónica distinta a la fecha de finalización del proceso?"	Aquellos documentos que requieren ser firmados, podrán ser cargados en la plataforma destinada para el efecto, en cualquier fecha dentro del período establecido para la presentación de requisitos, definida en el cronograma de las Bases del PPCE.		
17	"¿En qué plazo de tiempo ARCOTEL brindará respuesta a los correos electrónicos o solicitudes de soporte enviadas por los usuarios ante inconvenientes presentados al correo indicado por Arcotel preguntasppce@arcotel.gob.ec, durante la creación de una cuenta en la plataforma, considerando que dichos inconvenientes impiden continuar con el proceso correspondiente?"	En el Instructivo para el uso de la plataforma, publicado en la página web de la ARCOTEL, se señala el correo electrónico soporte.ppce@arcotel.gob.ec destinado para atender solicitudes de soporte, orientado al uso de la plataforma, mismo que es revisado permanentemente para su oportuna atención.		

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES				
ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA (dd/mm/aaaa)
18	"¿Se podría indicar la fecha exacta en la que la plataforma de ARCOTEL estará habilitada para la creación de cuentas e ingreso de documentos, dado que actualmente se encuentra presentando problemas técnicos? Asimismo, ¿qué acciones debemos tomar los postulantes mientras persista esta situación?"	Los plazos para cada actividad están establecidos en el CRONOGRAMA, que se encuentra detallado en el Anexo 2 de las Bases del PPCE.		
19	"¿Podrían proporcionarnos el enlace oficial o la herramienta habilitada por ARCOTEL para el cálculo de las tarifas de concesión, así como la metodología aplicable para dicho cálculo?"	En las bases del PPCE se cita lo relacionado con el pago de las tarifas, las que se sujetarán al ordenamiento jurídico vigente. Actualmente, en la página web de la ARCOTEL no existe un link activo que permita simular el cálculo de los valores de concesión y tarifas mensuales; razón por la cual, debe remitirse a lo establecido en las Resoluciones Nro. 02-02-ARCOTEL-2016 y Nro. 06-08-ARCOTEL-2022.		
20	"En el instructivo se indica que, en el formulario FO-DEAR-29 del estudio financiero, los valores que se ingresen año a año no pueden mantenerse iguales ni disminuir. Sin embargo, en el caso de las tarifas de concesión, el pago se realiza por una sola vez(Primer año), por lo que en los años posteriores el valor correspondería a esta concesión=0. ¿Cómo debe justificarse o registrarse correctamente este caso dentro del formulario para cumplir con lo establecido en el instructivo?"	En el instructivo publicado en la página web de ARCOTEL se establece: ANEXO FO-DEAR-29 (OBLIGATORIO): Se debe presentar un anexo en medio digital formato Excel con la metodología de cálculo de los valores anuales (del año 1 al 5) ingresados en cada costo y gasto de este formulario. Así mismo, en este anexo se presentarán las justificaciones respectivas de los años que no se ingresaron valores.	Lilian Zambrano	29/12/2025
21	"En el instructivo se indica que, en el formulario FO-DEAR-29 correspondiente al estudio financiero, por lo general no se contratan seguros. En este caso, ¿el valor a registrar por concepto de seguros debe mantenerse en cero (0) durante todos los años del período de análisis? De ser así, ¿cómo debe justificarse o documentarse correctamente esta condición dentro del formulario para cumplir con el instructivo?"	En el instructivo publicado en la página web de ARCOTEL se establece: ANEXO FO-DEAR-29 (OBLIGATORIO): Se debe presentar un anexo en medio digital formato Excel con la metodología de cálculo de los valores anuales (del año 1 al 5) ingresados en cada costo y gasto de este formulario. Así mismo, en este anexo se presentarán las justificaciones respectivas de los años que no se ingresaron valores		
22	"En el formulario FO-DEAR-29 del estudio financiero, los equipos terminales que no califican como activos fijos, de acuerdo con la naturaleza del servicio, no corresponden ser considerados, por lo que su valor se mantiene en cero (0,00). En este caso, ¿cómo debe justificarse o sustentarse correctamente esta condición dentro del formulario para dar cumplimiento a lo establecido en el instructivo?"	ANEXO FO-DEAR-29 (OBLIGATORIO): Se debe presentar un anexo en medio digital formato Excel con la metodología de cálculo de los valores anuales (del año 1 al 5) ingresados en cada costo y gasto de este formulario. Así mismo, en este anexo se presentarán las justificaciones respectivas de los años que no se ingresaron valores		